

# 56 MODIFICACIÓN NORMAS

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 2.6.4

## REDACCIÓN PROPUESTA

### Artículo 2.6.4. Compatibilidad de usos según la clasificación y calificación del suelo

1. Las condiciones de compatibilidad se establecen para cada clase de suelo en los capítulos correspondientes.

Para el suelo urbano, se contiene en la regulación específica de sus zonas y en el planeamiento anterior recogido por el plan. En cada zona del suelo urbano consolidado de las reguladas por el plan general se indica expresamente el uso principal y dominante, y se enumeran los usos compatibles o complementarios con sus limitaciones respectivas.

En atención a su especial situación urbana, a la necesidad de incorporar al plan general determinaciones provenientes de planes anteriores o a las características específicas de determinados edificios, normalmente relacionadas con su catalogación, pueden establecerse normas complementarias que, dentro de los usos admitidos en la zona con carácter general, establezcan algunos como exclusivos, o bien requieran determinada presencia mínima de algunos de ellos, o, finalmente, prohíban determinadas actividades. Este tipo de calificación adjetiva se indica en los planos de regulación mediante la signatura ( $\theta$ ) y un número de identificación, de acuerdo con la siguiente leyenda:

$\theta/1$ : Se destinarán a usos culturales, al menos, 1.530 metros cuadrados útiles, situados en las plantas primera y segunda.

$\theta/2$ : No se admite el uso de vivienda.

$\theta/3$ : Se mantendrá la planta baja diáfana sujeta a servidumbre de uso público.

$\theta/4$ : Se admite exclusivamente el uso hotelero.

$\theta/5$ : Se admiten exclusivamente los usos de oficinas, hostelería y otros servicios vinculados al polígono.

$\theta/6$ : Prohibida la industria tradicional de fabricación.

$\theta/8$ : Incluye todos los grupos de equipamiento contemplados por el apartado segundo del artículo 8.2.8 de las normas urbanísticas (deportivo; enseñanza; sanidad y salud; asistencia y bienestar social; cultural; religioso y espectáculos). Cuando esta signatura venga completada con un asterisco ( $\theta/8^*$ ) a estos usos se añadirá el de residencia comunitaria previsto en el artículo 2.7.4.

**Ø19: Admitidas exclusivamente las actividades de almacenamiento agrícola, conservación, envasado y similares, sin venta directa al público.**

2. Los planes parciales y especiales podrán establecer limitaciones mayores que las que se contienen con carácter general en las presentes normas urbanísticas.
3. Los usos que se señalan en estas normas como compatibles lo son sin perjuicio de la aplicación de otras clases de limitaciones a las actividades comprendidas en el uso.
4. La regulación contenida en estas normas utiliza los siguientes dos tipos de factores de compatibilidad del uso:
  - a) Indicadores de dimensión. Se considera como superficie destinada a un uso industrial la correspondiente a los locales de trabajo, exceptuando las oficinas, los almacenes, los aparcamientos y los servicios propios del personal. Los límites de potencia instalada se refieren a motores empleados en el proceso de trabajo, excluidos los destinados al confort y acondicionamiento del edificio o local; las limitaciones cuantitativas de potencia establecidas en las regulaciones de las distintas zonas definidas por las presentes normas urbanísticas se entienden de carácter provisional, pudiéndose modificar en el futuro mediante la correspondiente ordenanza específica.
  - b) La situación en los locales y edificios, con arreglo a la clasificación del artículo siguiente.

Zaragoza, a 16 de abril de 2009

El arquitecto jefe del Servicio Técnico  
de Planeamiento y Rehabilitación,



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
El presente PROYECTO ha sido aprobado  
con carácter INICIAL, por acuerdo plenario  
de fecha 29 MAYO 2009  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Luis Jiménez Abad

Con las prescripciones que figuran en el acuerdo

Ramón Betrán Abadía



GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO  
El presente PROYECTO ha sido aprobado  
con carácter DEFINITIVO, por acuerdo plenario  
de fecha 23 DIC. 2010  
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Luis Jiménez Abad

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE ZARAGOZA

# 56 MODIFICACIÓN **NORMAS**

**ANEJO VIII** LISTADO DE SUELOS PERTENECIENTES A LOS SISTEMAS DE ESPACIOS LIBRES Y DE EQUIPAMIENTOS Y SERVICIOS

REDACCIÓN MODIFICADA

PÁGINA 50

